



CIRCULAR
DG 100 – 004 - 08

Para: Gobernadores y Alcaldes Municipales
De: Dirección General - INVIMA
Asunto: Competencias en relación con la inspección, vigilancia y control de alimentos y en particular de plantas de beneficios de animales para consumo humano
Fecha: Bogotá, D.C., 4 de enero de 2008

La política pública que busca mejorar el estatus sanitario de los productos agropecuarios y la inocuidad de los alimentos para consumo humano, así como la consolidación de la competitividad del país en este campo, mediante la adopción de estándares internacionales, tiene sus expresiones políticas y legales en los documentos CONPES 3375 y 3376 del 5 de septiembre de 2005, la Ley 1122 del 9 de enero de 2006 y para el caso particular de las plantas de beneficio de animales, comúnmente denominados "mataderos", en el Decreto 1500 del 4 de mayo de 2007. En desarrollo de estas directrices de política y en cumplimiento de las competencias legales, la Dirección General del INVIMA se permite informar a los Gobernadores y Alcaldes en el comienzo de su gestión lo siguiente:

1. El artículo 34 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 asignó al INVIMA competencia para las siguientes funciones, además de las dispuestas en otras disposiciones legales en los siguientes términos:

- a. *"La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.*
- b. *La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades.*
- c. *La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA..."*

En igual sentido dispuso que el INVIMA podría delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales.

Así mismo, el artículo 34 de la citada Ley indicó que corresponde a los Departamentos, Distritos y a los Municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades.

2. En virtud de lo establecido en el Decreto 415 de 2007, el 15 de agosto de 2007 el INVIMA asumió la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus



derivados así como del transporte asociado a estas actividades y la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.

3. Por lo anterior, a partir del 15 de agosto de 2007 entraron en funcionamiento 22 puntos de operación organizados así:

Tabla 1: Ocho (8) Grupos de Trabajo Territorial – Programa de inspección, vigilancia y control en la etapa de fabricación y procesamiento de alimentos

Zona	Departamentos	Ubicación sedes del INVIMA	Coordinador
Costa Caribe 1	Guajira, Magdalena, Cesar y Atlántico	Barranquilla Cra. 54 No. 72-142 Tel: 3135341349	Luis E. Perea Blanco
Costa Caribe 2	Córdoba, Sucre, Bolívar y San Andrés	Montería Calle 21 No. 4-21 Of. 402-404 Tel: 3008171054	Padro Roqueme Marrugo
Centro Oriente 1	Santander y Norte de Santander	Bucaramanga Calle 35 No. 21-70/74 Loc. 114-115 Tel: 6901686 / 6322430	Erwin Hernández de Cruzas
Centro Oriente 2	Boyacá, Cundinamarca y Amazonas	Bogotá Carrera 14 A. No. 58 A-14 Tel: 3458654	Patricia Botero Arias
Centro Oriente 3	Tolima, Huila y Caquetá	Neiva Calle 21 No. 53is-21 Apto 204 Tel: 87566169 Ext:098	José Andrés Medina Alvarez
Occidente 1	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Medellín Carrera 75 No. 30 A – 46 Tel: 2389898	Dionisia Yusti Rivas
Occidente 2	Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo	Cali Calle 23 Norte No. 3N -63 Edificio Almirante L. 2 Tel: 6611440 / 6611643	Mike Sánchez Orozco
Orinoquia	Meta, Casanare, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés	Villavicencio Calle 26 Con. 37-38 Segundo Piso Tel: 3115276306	Johnny Corredor Sarmiento

Tabla 2: Catorce (14) Puntos de inspección, vigilancia y control de alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos

Sitio	Tipo de Primera Barrera
Cartagena	Puerto marítimo
Cartagena	Aeropuerto internacional
Buenaventura	Puerto marítimo
Barranquilla	Puerto fluvial
Soledad (Atlántico)	Aeropuerto internacional
Santa Marta	Puerto marítimo
Leticia	Puerto fluvial y paso fronterizo
Cúcuta	Paso fronterizo
Ipiales	Paso fronterizo
Maicao - Paraguachón	Paso fronterizo
Arauca	Puerto fluvial y paso fronterizo
Bogotá	Aeropuerto internacional
Palмира (Valle del Cauca)	Aeropuerto internacional
Rionegro (Antioquia)	Aeropuerto internacional

del

—

del



4. Para permitir la adecuada operación del sistema de vigilancia de alimentos y materias primas sin generar traumatismos en la industria ni desinformación en la ciudadanía en general, se hace necesaria la estrecha coordinación entre el INVIMA y las entidades territoriales, como quiera que las mencionadas modificaciones de las competencias en vigilancia y control forman parte de la política de fortalecimiento del sistema sanitario nacional.
5. De acuerdo con la Política Nacional de Sanidad e Inocuidad de las cadenas de la carne bovina y la leche – CONPES 3376, es necesario mejorar el estatus sanitario de la carne, fortaleciendo las acciones de inspección, vigilancia y control de forma que se eviten o minimicen los riesgos que pueden afectar su inocuidad. Además, es necesario recordar que por las características propias de la carne, ésta es considerada uno de los alimentos de mayor riesgo en salud pública que requiere especial atención desde su producción hasta el consumo.
6. En cumplimiento de lo anterior, el 4 de mayo de 2007 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1500, por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.
7. De acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto 1500, el 27 de agosto de 2007, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 2905, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de las especies bovina y bufalina destinadas para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.
8. Consecuentemente con las citadas normas, el INVIMA expidió la Resolución 2007018119 el 28 de agosto de 2007, por la cual se reglamentan los requisitos del Plan Gradual de Cumplimiento para las plantas de beneficio y desposte de bovinos y bufalinos y se establecen los procedimientos para los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de estos establecimientos.
9. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1500, todos los establecimientos dedicados al beneficio y desposte de animales, comúnmente denominados mataderos, para su funcionamiento deben realizar los procesos de:
 - 1) Inscripción
 - 2) Autorización
 - 3) Registro
10. Estos procedimientos se realizan con el propósito de estructurar el sistema de inspección, vigilancia y control y garantizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, teniendo en cuenta los periodos de transición definidos. Para mayor claridad de las administraciones departamentales y municipales, el INVIMA ha elaborado un documento técnico explicativo para facilitar los procedimientos que deben adelantarse a nivel municipal para lograr el cumplimiento de lo establecido en las normas sanitarias mencionadas.

AM

→

AM



11. Para mayor claridad, en la siguiente tabla se hace un resumen de los pasos que deben surtir y los tiempos establecidos para cada uno:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Entrada en vigencia del Decreto 1500 y de la Resolución 2905: reglamento carne bovinos (infraestructura, procedimientos operativos, control de medicamentos, control de patógenos, actividades de higiene)	27 de agosto de 2007
2. Expedición por parte del INVIMA de la Resolución 2007018119 con la guía para la presentación del Plan Gradual de Cumplimiento y los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de estos establecimientos.	28 de agosto de 2007
3. Inscripción y presentación del Plan Gradual de Cumplimiento (PGC) ante el INVIMA: Oficina central en Bogotá o en las oficinas de los grupos de trabajo territorial (Bogotá, Barranquilla, Montería, Medellín, Bucaramanga, Cali, Neiva y Villavicencio). QUIEN NO PRESENTE EL PGC SE ENTIENDE QUE NO ESTÁ INTERESADO EN PERTENECER AL SISTEMA OFICIAL DE PLANTAS DE BENEFICIO Y POR LO TANTO NO PODRÁ OPERAR.	Hasta el 27 de febrero de 2008.
4. Aprobación del Plan Gradual de Cumplimiento (PGC): El INVIMA aprobará el Plan Gradual de Cumplimiento durante de los seis meses siguientes a la presentación del mismo, prorrogables por seis meses más, para lo cual se requerirá visita del INVIMA a cada una de las plantas con el objeto de otorgar la autorización de funcionamiento y la comercialización de la carne para mercado local, nacional o de exportación.	Máximo 27 agosto de 2008 y 27 febrero de 2009.

12. Para atender las consultas o resolver las inquietudes que surjan con motivo de la presente circular, pueden remitirse a los siguientes puntos de contacto:

- Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas: Elvert Bejarano. conpesalimentos@invima.gov.co Teléfono: 2948700 extensión 3920 (Bogotá).
- Oficina Asesora Jurídica: conpesjuridica@invima.gov.co. Teléfono: 2948700 ext. 3904 (Bogotá).
- Las normas sanitarias relacionadas pueden ser consultadas en la página Web del INVIMA: www.invima.gov.co

La Dirección General del INVIMA y la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas estarán prestos para prestar el apoyo y la coordinación necesaria con los Gobernadores y Alcaldes para la efectividad de los procedimientos que deben surtir. Por tanto, agradece la atención que se preste a las directrices mencionadas y la colaboración que puedan brindar para adelantar el proceso de transitoriedad establecida en la legislación sanitaria.



JAIRO CÉSPEDÉS CAMACHO
DIRECTOR GENERAL


Carlos Alberto Robles Cocuyame – Subdirector de Alimentos y Bebidas Alcohólicas

Perla Inés Llinás Álvarez – Secretaria General

Juan Carlos Marín Ortigón – Jefe Oficina Asesora Jurídica